



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 177

(02 JUN 2015)

“Por el cual se ordena un desglose e incorporación de información a un expediente”

La Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS

En ejercicio de las funciones asignadas por el Decreto 3570 del 27 de octubre de 2011 y

C O N S I D E R A N D O

Antecedentes

Que mediante radicado N° 4120-E1-19629 del 18 de junio de 2014, la empresa Intercolombia S.A. E.S.P, la cual actúa en nombre representación de ISA, presentó ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, solicitud de levantamiento de veda para las especies que serían afectadas en el desarrollo del proyecto *“Segundo circuito de la Línea de Transmisión de Energía Betania - Mirolindo a 230 kv, incluyendo la Construcción de las Bahías de la Línea en las Subestaciones de Conexión”*.

Que por medio del Auto N° 0225 del 18 de junio de 2014, la Dirección de Ecosistemas, hoy Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, inició evaluación administrativa ambiental para el levantamiento de veda para el desarrollo del proyecto *“Segundo circuito de la Línea de Transmisión de Energía Betania - Mirolindo a 230 kv, incluyendo la Construcción de las Bahías de la Línea en las Subestaciones de Conexión”*, para lo cual se realizó la apertura del expediente ATV 0156.

Que mediante radicado No. 4120-E1-41868 del 4 de diciembre de 2014, el Instituto Nacional de Vías - INVIAS presentó ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, solicitud de levantamiento de veda para las especies que serían afectadas en el desarrollo del proyecto *“Construcción de la Variante San Francisco – Mocoa”*, ubicado en los municipios de San Francisco y Mocoa del departamento de Putumayo.

Que por medio del Auto N° 0485 del 30 de diciembre de 2014, la Dirección de Ecosistemas, hoy Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, requirió información adicional para realizar la evaluación administrativa ambiental para el levantamiento de veda para el desarrollo del proyecto *“Construcción de la Variante San Francisco – Mocoa”*, ubicado en los municipios de San Francisco y

“Por el cual se ordena un desglose e incorporación de información a un expediente”

Mocoa del departamento de Putumayo, para lo cual se realizó la apertura del expediente ATV 0158.

Que por un error involuntario se incorporaron mal una información y una vez analizada la documentación, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos procederá a ordenar el desglose de unos folios del expediente ATV 0156 y a efectuar la incorporación de la información al expediente ATV 0158, por cuanto considera que dichos folios, hacen parte del proceso iniciado en virtud de la solicitud radicada bajo el No. 4120-E1-41868 del 4 de diciembre de 2014, por el Instituto Nacional de Vías - INVIAS.

Consideraciones Jurídicas

Que una vez analizados los documentos que reposan en los expedientes ATV 0156 y ATV 0158, se concluye:

Que los artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Política señalan que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que las solicitudes de levantamiento de vedas requieren un estudio que se realiza para permitir la intervención por aprovechamiento forestal cuando en desarrollo de un proyecto, obra o actividad, se determine que se van a ver afectados hábitats o ecosistemas que presentan especies que se han declarado de manera indefinida en veda para su aprovechamiento, movilización y comercialización.

Que el levantamiento de veda, se otorga para un área específica y por una cantidad definida de individuos de especies de flora sobre las que se realice el aprovechamiento forestal, señalando la necesidad de aplicar ciertas medidas complementarias.

Que la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, señala en el Artículo 36:

“Artículo 36. Formación y examen de expedientes.

Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad. (...) (Negrillas fuera de texto).

Que en virtud del principio de eficacia, contenido en el artículo tercero de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, se debe tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias.

Que teniendo en cuenta la documentación presentada por el Instituto Nacional de Vías - INVIAS y la normatividad ambiental vigente, este Ministerio, en cabeza de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, considera pertinente ordenar el desglose de unos folios del expediente ATV 0156 y efectuar la incorporación de dicha información al expediente ATV 0158.

“Por el cual se ordena un desglose e incorporación de información a un expediente”

Competencia de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Artículo 12 de la Ley 1444 de 2011, reorganizó el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y lo denominó Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Literal c) del Artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, concedió facultades extraordinarias para modificar los objetivos y estructura orgánica de los ministerios reorganizados por disposición de la citada ley, y para integrar los sectores administrativos, facultad que se ejercerá respecto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, modifica los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el mencionado Decreto, en su Artículo 1, establece los objetivos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 1o. OBJETIVOS DEL MINISTERIO. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, se establece como una de las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de:

“... 15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres....”

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Resolución 624 del 17 de marzo de 2015, “Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible” señaló como funciones del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras la de “Levantar total o parcialmente las vedas”.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

Artículo 1. – Desglosar del ATV 0156, los folios 204 - 216 los cuales contienen el Auto N° 0485 del 30 de diciembre de 2014; el folio 217 que contiene la citación de

“Por el cual se ordena un desglose e incorporación de información a un expediente”

notificación con radicado 8210-E2-44647 del 5 de enero de 2015; el folio 218 notificación personal del Auto N° 0485 de 2014; el folio 222 constancia de ejecutoria del Auto N° 0485 de 2014, lo anterior según las motivaciones expuestas en el presente acto administrativo.

Artículo 2. – Incorporar los folios 204 - 218 y el 222 del expediente ATV 0156 en el expediente ATV 0158 según las motivaciones expuestas en el presente acto administrativo.

Artículo 3. – Comunicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el presente acto administrativo al Instituto Nacional de Vías - INVIAS en la Carrera 59 N° 26 – 60 Can, en Bogotá, a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

Artículo 4. – Comunicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el presente acto administrativo a la empresa Intercolombia S.A. E.S.P en la Calle 12 sur N° 18 – 168, Bloque 1, Piso 2 y 3, a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”*

Artículo 5. – Publicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el presente acto administrativo.

Artículo 6. – En contra este acto administrativo no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

02 JUN 2015

Dado en Bogotá D.C., a los _____



MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Katherine Roa Buitrago/ Abogada DBBSE 
Revisó: Luis Francisco Camargo/ Coordinador GGIBRFN
Expediente: ATV 0156/ ATV 0158
Auto: Desglose e Incorporación de documentación
Proyectos: Segundo circuito de la Línea de Transmisión de Energía Betania - Mirolindo a 230 kv, incluyendo la Construcción de las Bahías de la Línea en las Subestaciones de Conexión
Construcción de la Variante San Francisco – Mocoa
Empresas: Instituto Nacional de Vías - INVIAS
Intercolombia S.A. E.S.P en representación de ISA